

RESOLUCION 2243 DE 2009

(diciembre 2)

Diario Oficial No. 47.553 de 4 de diciembre de 2009

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica el Formato 1 del Anexo 1 de la Resolución CRT [1940](#) de 2008.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley [1341](#) de 2009, el Decreto de la Resolución CRT 1940 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [19](#) de la Ley 1341 de 2009 dispuso que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, creada por la Ley [142](#) de 1994, se denominará Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Que el numeral 3 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009 establece como función de la Comisión de Comunicaciones expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con los parámetros de calidad de los servicios así como los criterios de eficiencia del sector y la medición y el avance en la sociedad de la información.

Que el Decreto [2888](#) de 2009, por el cual se dictan disposiciones sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, dispuso que las regulaciones de carácter general y particular de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en la Ley [1341](#) de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones, continúan vigentes.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la Resolución [1740](#) de 2007, por la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones, dictan otras disposiciones en la que se establecieron, entre otros, los indicadores de calidad para el servicio de acceso a Internet.

Que la Comisión expidió la Resolución CRT [1940](#) de 2008, por la cual se expide el Régimen Unificado de Información de los operadores de telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, los formatos para el reporte de Indicadores de Calidad establecidos en la Resolución CRT [1740](#) de 2007.

Que la Comisión inició en junio de 2009 el proyecto, Revisión de la definición de Banda Ancha para analizar los datos reportados por los proveedores de redes y servicios a partir de lo establecido en la Resolución CRT [1740](#) de 2007, y se recolectó información proveniente de diferentes agentes del sector interesados en la materia.

Que del análisis de la revisión efectuada se hizo evidente la necesidad de modificar el Formato 1 de la Resolución CRT [1940](#) de 2008, con el fin de obtener el reporte correspondiente a la información del indicador de Transmisión de Datos Alcanzada -VTD para las velocidades Upstream de las ofertas comerciales de banda ancha.

Que el artículo [6o](#) de la Resolución CRT 1940 de 2008 establece que los formatos de reporte de información serán modificados por el Director Ejecutivo de la Comisión, previa aprobación del Comité de Expertos de la Comisión.

Que la Resolución CRT 1596 de 2006, por la cual se definen criterios, así como los casos en los cuales las regulaciones contenidas en el artículo [9o](#) del Decreto 2696 de 2004 no serán aplicables a resoluciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

establece en su artículo 2o que no se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9o del Decreto 2690 de 2009, en las resoluciones que obliguen a diligenciar, a través del Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones –SIUST–, trámites ya existentes en la regulación” por lo que no es necesario publicar una propuesta de reportes de información.

Que el Comité de Expertos Comisionados de la CRC aprobó la presente resolución, según consta en el acta de la reunión de 2009.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el formato 1 del Anexo 1 de la Resolución CRT [1940](#) de 2008, el cual contiene:

“FORMATO 1

Indicadores de calidad para el servicio de valor agregado de acceso a internet

PERIODOS DE INFORMACION

Enero 1o a marzo 31

Abril 1o a junio 30

Julio 1o a septiembre 30

Octubre 1o a diciembre 31

A. Indicadores acceso conmutado a Internet

A.1. Tiempo promedio de establecimiento de la conexión

Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	Tiempo promedio para el 80% de los accesos exitosos	Tiempo promedio para el 90% de los accesos exitosos

A.2. Velocidad de transmisión de datos alcanzada

Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	Velocidad máxima	Velocidad media	Velocidad mínima
		Down	Up	Down

A.3. Proporción de transmisiones de datos fallidas

Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	% transmisiones fallidas

A.4. Proporción de accesos exitosos

Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	% accesos exitosos

A.5. Retardo en un sentido

Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	Tiempo medio de retardo	Desviación

B. Indicadores acceso dedicado a Internet

B1. Tiempo promedio de establecimiento de la conexión

Tipo de tecnología	Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	Tiempo promedio para el 80% de los accesos exitosos

B.2. Velocidad de transmisión de datos alcanzada

Tipo de tecnología	Grupos de departamentos/municipios	Oferta de velocidad	Número de muestras	Velocidad máxima	Velocidad media	Velocidad mínima	
		Down	Up	Down	Up	Down	Up

B.3. Proporción de transmisiones de datos fallidas

Tipo de tecnología	Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	% transmisiones fallidas

B.4. Proporción de accesos exitosos

Tipo de tecnología	Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	% accesos exitosos

B.5. Retardo en un sentido

Tipo de tecnología	Grupos de departamentos/municipios	Número de muestras	Tiempo medio de retardo

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** No. 41.755 de 2009, en el artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución CRT [1940](#) de 2008.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 diciembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo